

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO

Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 1° (Primero) de Octubre de 2015 (dos mil quince), en la Sala de los Cabildos, en punto de las 18:00 horas presidida por el C. JOSE LUIS CISNEROS PEREZ, Primer Regidor, en ausencia del C. DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, Presidente Municipal; con la asistencia de los CC. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, Secretario Municipal y del H. ayuntamiento; JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS, Síndico Municipal; SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ, Segunda Regidora; JUAN JOSE REYES FLORES, Tercer Regidor; ROSA MARÍA VIZCARRA BERNAL, Cuarta Regidora; YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, Quinta Regidora; CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, Sexto Regidor; ALFONSO HERRERA GARCIA, Séptimo Regidor; FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA, Octavo Regidor; FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, Noveno Regidor; SALVADOR QUINTERO PEÑA; Décimo Regidor; GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ Décimo Primer Regidor; EZEQUIEL GARCIA TORRES, Décimo Segundo Regidor; RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, Décimo Tercer Regidor; LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ, Décimo Cuarto Regidor; SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, Décima Quinta Regidora; JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE, Décimo Sexto Regidor; ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA, Décima Séptima Regidora. I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior y somete a votación el contenido de la misma. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. III.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. Acto seguido el uso de la palabra la C. Regidora ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA solicita su intervención en Asuntos Generales en relación a la Administración Pública Municipal. A continuación el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento, somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: **ORDEN DEL DIA. 1.- DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL Y DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA AL C. L.A. VÍCTOR HUGO GÁLVAN ORTEGA, DIRECTOR DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL INSTITUTO DE CULTURA DEL ESTADO DE DURANGO, LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL REVUELTAS 2015, CON LA REALIZACIÓN DE VARIOS EVENTOS MASIVOS CON VENTA DE ALIMENTOS (ARTESANAL), BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y SOUVENIRS, A**

EFFECTUARSE EN LA PLAZA IV CENTENARIO. 2.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL C. RAÚL MORENO ARAGÓN, REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD INTEGRADA DE TRANSPORTE PÚBLICO "JOSE ANTONIO RAMÍREZ MARTÍNEZ, S.A. DE C.V.", REFERENTE A LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO. 3.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD DEL C. ALFREDO FLORES PIÑA, ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA C. MARÍA DE LA PAZ MOJICA VERA, REFERENTE A LA CONTINUACIÓN DE LOS TRÁMITES PARA LA DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN DE UN BIEN PROPIEDAD DEL MUNICIPIO. 4.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL LIC. EDMUNDO ALONSO BORREGO LIMONES, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 413. 5.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL LIC. EDMUNDO ALONSO BORREGO LIMONES, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 906. 6.- DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. 7.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. LAURA SILVIA PEREZ ORTEGA, APODERADA LEGAL DE OPERADORA BRITS, S.A. DE C.V., REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN HOTEL. 8.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. VERONICA MEZA CARRILLO, REFERENTE AL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIA PUBLICA. 9.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA AL C. EDUARDO A. FUHRKEN DE LA PEÑA, REPRESENTANTE LEGAL DE SCORPIO SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V., LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "EL ATARDECER RESIDENCIAL". 10.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA AL C. LIC. JUAN FERNANDO GUTIÉRREZ FRAGOSO, REPRESENTANTE LEGAL DE DESARROLLADORA NUEVA PROVIDENZA S.A. DE C.V., LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "NUEVA PROVIDENCIA", UBICADO EN LAS FRACCIONES SEGREGADAS DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO "GRANJA LA PROVIDENCIA" Y PREDIO RUSTICO DENOMINADO "SANTA TERESA". 11.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ARTURO GALINDO GUERECA, REFERENTE A LA SUBDIVISIÓN DE UN PREDIO EN

EL EJIDO CUATRO DE OCTUBRE Y NO AUTORIZA LA RELOTIFICACIÓN DEL MISMO.

**12.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA A “DIAGNÓSTICO MÉDICO COMPUTARIZADO DE DURANGO, S.A. DE C.V.”, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE AV. LÁZARO CÁRDENAS NO. 246 SUR, COL. NUEVA VIZCAYA, PARA TORRE DE CONSULTORIOS MÉDICOS

**13.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA A LA C. ING. MARÍA DEL SOCORRO VALLES CARRERA, COLOCAR 40 PENDONES EN LOS PRINCIPALES CRUCEROS DE LA CIUDAD, RELACIONADOS CON LA PROMOCIÓN DE UNA OBRA DE TEATRO DENOMINADA “LA DAMA DE NEGRO”.

**14.-** LECTURA DE CORRESPONDENCIA. **15.-** ASUNTOS GENERALES. **15.1.-** INTERVENCION DE LA C. REGIDORA ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA EN RELACION A LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL.

**Punto No. 1.-** DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL Y DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA AL C. L.A. VÍCTOR HUGO GÁLVAN ORTEGA, DIRECTOR DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL INSTITUTO DE CULTURA DEL ESTADO DE DURANGO, LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL REVUELTAS 2015, CON LA REALIZACIÓN DE VARIOS EVENTOS MASIVOS CON VENTA DE ALIMENTOS (ARTESANAL), BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y SOUVENIRS, A EFECTUARSE EN LA PLAZA IV CENTENARIO. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos, Integrantes de las Comisiones de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal y de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución correspondiente el expediente 3570/15, que contiene la solicitud presentada por el C. L.A. Víctor Hugo Galván Ortega, Director de Promoción y Difusión del Instituto de Cultura del Estado de Durango y Coordinador General del Festival Revueltas 2015, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada Cerro de la Cruz 122, Fraccionamiento Lomas del Guadiana, referente a la realización de los diferentes eventos y actividades que se llevarán a cabo dentro del festejo anual del “Festival Internacional Revueltas2015”. Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 44, 49, 54, 55 y 141 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango; los artículos 134 y 135 del Reglamento de Protección Civil, y demás relativos, del Municipio de Durango; y el artículo 78 fracciones I, IV, VI, del Reglamento del Ayuntamiento, nos permitimos presentar a la consideración de este Honorable Pleno, el presente Dictamen con propuesta de Acuerdo, en base a los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** Que mediante solicitud de fecha 28 de septiembre de 2015, presentada en Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, el C. L.A. Víctor Hugo Galván Ortega, Director de Promoción y Difusión del Instituto de Cultura del Estado de Durango y Coordinador General del Festival Revueltas 2015, solicita los PERMISOS correspondientes para llevar a cabo celebración de eventos masivos en el festejo anual del “Festival Internacional Revueltas2015”, en conjunto con la venta de alimentos (artesanal), bebidas con contenido alcohólico y souvenirs. **SEGUNDO.-** Mediante dicha solicitud se establece que el lugar para llevarse a cabo los eventos del “Festival Internacional Revueltas2015”, será en la PLAZA IV CENTENARIO. **TERCERO.-** Que estos eventos requieren del permiso del H. Ayuntamiento de Durango, por ser éste la Autoridad responsable de su expedición; Por lo que en Sesiones Ordinarias de Trabajo,

los CC. Integrantes de las Comisiones dictaminadoras, de manera conjunta, analizamos la solicitud a que se hace referencia y que establece de manera precisa las actividades que se habrán de desarrollar en el marco del "Festival Internacional Revueltas2015", encontrándose que se trata de actividades que serán de beneficio para los duranguenses.

CUARTO.- Las autorizaciones del orden municipal que se requieren para dicho Festival, son los correspondientes a actividades económicas, de diversión y espectáculos, los cuales comprenden: presentación de diferentes artistas de talla nacional e internacional, venta de alimentos (artesanal), bebidas con contenido alcohólico y souvenirs.

QUINTO.- El Período a realizarse los eventos en mención serán los días 10, 11, 13, 14, 17, 18, 22 y 24 de octubre del año en curso, tiempo durante el cual se realizarán diversos eventos que requieren de los permisos del H. Ayuntamiento de Durango.

SEXTO.- En los eventos en mención se requiere autorización únicamente para la venta de alimentos (artesanal), consumo y distribución de bebidas con contenido alcohólico, para el perímetro que abarca solamente en el lugar mencionado en el considerando segundo de este dictamen.

SEPTIMO.- Las responsabilidades del Ayuntamiento se desahogan para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, de las que destaca lo contenido en el artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, que señala "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

OCTAVO.- El artículo 54 del Reglamento de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Durango establece que: Al expedir el permiso para la celebración de espectáculos del tipo que trata la presente sección, la Autoridad Municipal deberá implementar las medidas de seguridad que el caso amerite. Para este efecto, las Direcciones Municipales de Seguridad Pública y la de Protección Civil, deberán emitir los requerimientos y los dictámenes que sean necesarios. En esta virtud, para el otorgamiento del permiso correspondiente y previamente a la entrega del permiso relativo, el peticionario deberá obtener y presentar los dictámenes expedidos por las Direcciones de, Seguridad Pública, y de Protección Civil. En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorgan el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. L.A. Víctor Hugo Galván Ortega, Director de Promoción y Difusión del Instituto de Cultura del Estado de Durango y Coordinador General del Festival Revueltas 2015, celebración de eventos masivos en el festejo anual conmemorativo del "Festival Internacional Revueltas2015", en conjunto con la venta de alimentos (artesanal), bebidas con contenido alcohólico y souvenirs, a efectuarse los días 10, 11, 13, 14, 17, 18, 22 y 24 de octubre del año en curso, en la Plaza IV Centenario, ubicada en las calles de Cinco de Febrero entre Bruno Martínez y Zaragoza.

SEGUNDO.- Se autoriza el concierto masivo de inauguración de la reconocida artista "Filipa Giordano", en conjunto con la venta de alimentos(artesanal), bebidas con

contenido alcohólico y souvenirs, para llevarse a cabo el día 10 de octubre del año en curso, en un horario de las 20:00 a las 24:00 horas, en la Plaza VI Centenario. TERCERO.- Se autoriza el especial Guns´N Roses y Scorpions, en conjunto con la venta de alimentos (artesanal), bebidas con contenido alcohólico y souvenirs, a efectuarse el día 11 de octubre del año en curso, en un horario de las 20:00 a las 24:00 horas, en la Plaza VI Centenario. CUARTO.- Se autoriza el concierto masivo "Air Supply", en conjunto con la venta de alimentos (artesanal), bebidas con contenido alcohólico y souvenirs, el día 13 de octubre del año en curso, en un horario de las 20:00 a las 24:00 horas, en la Plaza VI Centenario. QUINTO.- Se autoriza la presentación de "Mi Carmen Flamenca" espectáculo multidisciplinario", en conjunto con la venta de alimentos(artesanal), bebidas con contenido alcohólico y souvenirs, para llevarse a cabo el día 14 de octubre del año en curso, en un horario de las 20:00 a las 24:00 horas, en la Plaza VI Centenario. SEXTO.- Se autoriza el concierto masivo "Vicentico", en conjunto con la venta de alimentos (artesanal), bebidas con contenido alcohólico y souvenirs, para llevarse a cabo el día 17 de octubre del año en curso, en un horario de las 20:00 a las 24:00 horas, en la Plaza VI Centenario. SEPTIMO.- Se autoriza el encuentro de rondallas, en conjunto con la venta de alimentos (artesanal), bebidas con contenido alcohólico y souvenirs, para llevarse a cabo el día 18 de octubre del año en curso, en un horario de las 20:00 a las 24:00 horas, en la Plaza VI Centenario. OCTAVO.- Se autoriza el homenaje a Joan Sebastián "José Julián, Recordando al Rey del Jaripeo", en conjunto con la venta de alimentos(artesanal), bebidas con contenido alcohólico y souvenirs, para llevarse a cabo el día 22 de octubre del año en curso, en un horario de las 20:00 a las 24:00 horas, en la Plaza VI Centenario. NOVENO.- Se autoriza el concierto masivo de clausura "Juan Luis Guerra", en conjunto con la venta de alimentos, bebidas con contenido alcohólico y souvenirs, para llevarse a cabo el día 24 de octubre del año en curso, en un horario de las 20:00 a las 24:00 horas, en la Plaza VI Centenario. DÉCIMO.- Se autoriza la venta de alimentos (artesanal), bebidas con contenido alcohólico y souvenirs, con horario diario de 20:00 horas y que no exceda de las 24:00 horas; esta autorización está condicionada a que la venta y consumo se realice dentro del perímetro que abarca la Plaza IV Centenario, La presente autorización queda condicionada a respetar las siguientes restricciones y condicionantes:\* Queda prohibida la venta o suministro de bebidas con contenido alcohólico a menores de edad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango. \* El solicitante deberá prevenir las medidas necesarias para impedir el acceso al evento, a personas en estado de ebriedad y para ello, deberá establecer un sistema de vigilancia que también impida el acceso de cualquier tipo de arma, de artículos elaborados con pólvora o de cualquier naturaleza, que puedan poner en riesgo a los asistentes. \* En caso de incumplimiento a lo anterior, además de las sanciones que genere, la autoridad municipal podrá suspender los eventos y dejar sin efecto el permiso correspondiente. UNDÉCIMO.- Estas autorizaciones son conforme a lo dispuesto al artículo 33 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en la fracción I, de su inciso D, artículo 2º y 30 de la Ley para el Control de bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, al 116 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y el artículo 92 fracción I, del reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. DUODÉCIMO.- Con la finalidad de que, en su caso y conforme a las facultades, puedan llevar a cabo las diligencias necesarias para

que el evento se desarrolle en un ambiente de sana diversión y cordialidad, se deberá informar de la resolución tomada por el Cabildo, a las Direcciones de Administración y Finanzas, a la Subdirección de Ingresos, a la Oficina del Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, a Intervención de Taquilla, a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, a la Subdirección de Policía Preventiva, a la Dirección de Protección Civil y a la Dirección de Inspectores Municipales. DÉCIMO TERCERO.- Se solicita al Presidente Municipal, para que de conformidad con sus facultades como Titular de la Administración Pública Municipal, gire instrucciones a las Direcciones Municipales de Seguridad Pública y Vialidad, Servicios Públicos, Protección Civil, Salud Pública y Medio Ambiente, Administración y Finanzas y a la Dirección General de Inspección Municipal, para que en uso de sus facultades y atribuciones, implementen los operativos necesarios, de manera coordinada con los organizadores para que el "Festival Internacional Revueltas2015", transcurra en un ambiente sano, de armonía social y de seguridad para todos los asistentes. DECIMO CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 2.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL C. RAÚL MORENO ARAGÓN, REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD INTEGRADA DE TRANSPORTE PÚBLICO "JOSE ANTONIO RAMÍREZ MARTÍNEZ, S.A. DE C.V.", REFERENTE A LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor SALVADOR QUINTERO PEÑA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Raúl Moreno Aragón, Representante Legal de la Empresa Sociedad Integradora de Transporte Público "Antonio Ramírez Martínez", S.A. de C.V., respecto de la aprobación para que su representada, celebre Contrato de Comodato, con el H. Ayuntamiento respecto del inmueble ubicado en Calle Hierro esquina con Calle Solidaridad del Fraccionamiento Fidel Velázquez II, propiedad del municipio. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 78, fracción I y 91, fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS: PRIMERO.- Mediante oficio de fecha 26 de Febrero de 2015, el C. Raúl Moreno Aragón, Representante Legal de la empresa Sociedad Integradora de Transporte Público "Antonio Ramírez Martínez", S. A. de C.V., solicita autorización para llevar a cabo la celebración de un contrato de comodato con el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, respecto del bien inmueble ubicado en Calle Solidaridad sin número esquina con Calle del Hierro en el Fraccionamiento Fidel Velázquez I, propiedad del municipio; solicitud que fue recibida el día 27 de Marzo del presente año y, posteriormente, turnada a esta Comisión, para su análisis y resolución. SEGUNDO.- El Municipio de Durango es propietario del inmueble descrito en el punto anterior, el cual tiene una superficie de 87.97, metros cuadrados de los cuales 62.85 metros cuadrados se encuentran construidos y se encuentra ubicado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Noreste en 8.83 metros lineales, con área verde; al Sureste, en 10.04 metros lineales, con calle del Hierro;

al Noroeste, en 9.81 metros lineales, con calle del Hierro y al Suroeste, en 8.90 metros lineales, con Avenida Solidaridad, registrado bajo la clave catastral 10-001-005-02-0001-034-124-00002-00-0000. TERCERO.- El objeto de la celebración del contrato de comodato es que la Sociedad Integrada de Transporte público "José Antonio Ramírez Martínez, S.A. de C.V., ya tiene instalada una oficina y su base oficial en el predio indicado en los puntos anteriores, y como parte del proyecto de modernización de su empresa y de la Ruta de los camiones naranjas, pretender llevar a cabo una remodelación de dicha oficina para brindar una mejor atención a su personal y a los usuarios del servicio. CUARTO.- En el presente caso y, en virtud de que el solicitante, a nombre de su representada, se compromete a cuidar y dar mantenimiento al área verde que está ubicada a un costado del predio que se pretende usar en comodato, así como a los alrededores del inmueble, incluyendo la construcción que dentro del inmueble sea realizada, los integrantes de la Comisión, en sesión ordinaria de trabajo, con fundamento en el artículo 91 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual estipula que son atribuciones y obligaciones de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, revisar los contratos de compra-venta, de arrendamiento o de cualquier naturaleza que impliquen aspectos financieros que afecten los intereses del Ayuntamiento, para que se lleven a cabo en los términos más convenientes para el mismo, consideran conveniente se apruebe la celebración del acto y se formalice el respectivo Contrato de Comodato, sobre el inmueble descrito en el considerando primero de este dictamen, por un periodo indeterminado. QUINTO.- Es importante precisar, que el pleno de la Comisión ha considerado que, en el caso de que alguna de la partes incumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en las cláusulas del respectivo contrato de comodato, la parte afectada podrá solicitar la revocación del mismo en cualquier tiempo, sin responsabilidad alguna. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO:** "El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza la celebración del Contrato de Comodato, entre el H. Ayuntamiento de Durango y la Sociedad Integrada de Transporte público "José Antonio Ramírez Martínez, S.A. de C.V., respecto del bien inmueble ubicado Calle Solidaridad sin número esquina con Calle del Hierro en el Fraccionamiento Fidel Velázquez I, el cual tiene una superficie de 87.97, metros cuadrados de los cuales 62.85 metros cuadrados están construidos y se encuentra ubicado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Noreste en 8.83 metros lineales, con área verde; al Sureste, en 10.04 metros lineales, con calle del Hierro; al Noroeste, en 9.81 metros lineales, con calle del Hierro y al Suroeste, en 8.90 metros lineales, con Avenida Solidaridad, registrado bajo la clave catastral 10-001-005-02-0001-034-124-00002-00-0000, inmueble propiedad del Ayuntamiento, por un periodo indeterminado. SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento, para que se elabore el contrato de comodato mencionado en el punto anterior, debiendo incluir lo dispuesto en los considerandos, mismos que forman parte de este resolutive y se continúe con los trámites correspondientes. TERCERO.- Notifíquese a los interesados el presente Resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal." A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a

consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 3.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD DEL C. ALFREDO FLORES PIÑA, ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA C. MARÍA DE LA PAZ MOJICA VERA, REFERENTE A LA CONTINUACIÓN DE LOS TRÁMITES PARA LA DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN DE UN BIEN PROPIEDAD DEL MUNICIPIO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Alfredo Flores Piña, Albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la C. María de la Paz Mojica Vera, quien señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Playa Olas Altas núm. 310 del Fraccionamiento Las Playas de esta Ciudad, referente a que se continúe con los trámites legales para la desincorporación y enajenación a título oneroso de una propiedad municipal que le fue autorizada a la C. María de la Paz Mojica Vera. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes antecedentes y considerandos: ANTECEDENTES: ÚNICO.- Con fecha 19 de Febrero de 2010, los miembros del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria y mediante Resolutivo 2694, aprobaron el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al expediente núm. 4022/09, referente a la desincorporación y enajenación de un bien inmueble de propiedad municipal ubicado en el Boulevard Dolores del Río esquina con Calle Olas Altas, adyacente al Lote 4 de la Manzana 79 en el Fraccionamiento Las Playas, con una superficie de 36.00 metros cuadrados, a favor de la C. María de la Paz Mojica Vera. Resolutivo que fue publicado en la Gaceta Municipal núm. 227 Tomo XXIX, de fecha 12 de Marzo de 2010. CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 13 de Agosto de 2015, el C. Alfredo Flores Piña, Albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes de su esposa la C. María de la Paz Mojica Vera, pide se continúe con los trámites legales para dar cumplimiento al resolutivo 2694 de fecha 19 de Febrero de 2010, publicado en la gaceta municipal núm. 227 Tomo XXIX de fecha 12 de Marzo de 2010; solicitud que fue recibida el día 20 de Agosto de 2015 y posteriormente, turnada a la Comisión para su análisis y resolución. SEGUNDO.- En virtud del punto anterior, se sometió a consideración nuevamente de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal todo lo relativo al expediente núm. 4022/09, referente a la desincorporación y enajenación a título oneroso del bien descrito en el antecedente único, propiedad del municipio y al momento de revisar la documentación anexa al expediente, se detectó que no se cuenta con documentos alguno que acredite que el municipio es propietario de dicho bien, por lo que conforme a lo dispuesto en los artículos 166 y 171 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, no se tiene la certeza jurídica del área en donación. TERCERO.- Asimismo, el artículo 55 Fracción XXVII de la Constitución Política del Estado de Durango, vigente al momento de emitir la Gaceta Municipal 227 Tomo XXIX de fecha 20 de Agosto de 2010, que contiene el resolutivo 2694, emitido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, establecía que: "El Congreso tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o de alguna

de sus Cámaras y además para: ... XXVII.- Autorizar al Ejecutivo y a los Ayuntamientos para la enajenación de bienes inmuebles propiedad del Estado o Municipales respectivamente. De lo anterior, se desprende que el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, no debió autorizar la enajenación a título oneroso del bien inmueble objeto del presente dictamen, según lo establece el artículo 12 de la Ley de Justicia Fiscal y Administrativa del Estado de Durango, que dice que: "Si el acto administrativo requiere aprobación de órganos o autoridades distintas del que lo emita, de conformidad a las disposiciones legales aplicables, no tendrá eficacia sino hasta en tanto aquella se produzca." Situación que no ocurrió así, ya que el H. Congreso del Estado de Durango, no ha autorizado la enajenación a título oneroso del bien inmueble en mención. Por lo anterior, y de conformidad con el artículo 13 de la Ley de Justicia Fiscal y Administrativa del Estado de Durango el acto administrativo realizado por la Administración 2010-2013, ya se extinguió de pleno derecho por causa de nulidad, de acuerdo con el artículo 6 fracción V de la citada Ley, el cual establece: "V.- Nulidad.- Es aquella que se origina con el nacimiento del acto jurídico cuando va contra el mandato o prohibición de la Ley".

CUARTO.- El artículo 41 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango dispone que: "Por razones de interés público, plenamente justificadas y con estricto apego a derecho, los acuerdos de ayuntamiento pueden revocarse por el voto de las dos terceras partes de sus miembros." Por lo tanto, con fundamento en las disposiciones mencionadas, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, consideran que debe revocarse el Resolutivo 2694, de fecha 19 de Febrero de 2010, publicado en la gaceta municipal núm. 227 Tomo XXIX de fecha 12 de Marzo de 2010. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, se deja sin efectos el Resolutivo núm. 2694 de fecha 19 de Febrero de 2010, Publicado en la Gaceta Municipal 227 Tomo XXIX de fecha 12 de Marzo de 2010, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que se lleven a cabo las acciones correspondientes. TERCERO.- Se notifique a los interesados el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal." A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 4.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL LIC. EDMUNDO ALONSO BORREGO LIMONES, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 413. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. Edmundo Alonso Borrego Limones,

Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado Carretera Durango-Torreón Kilómetro 8.5, Ciudad Industrial Durango, referente a la autorización del cambio de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 413. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

**CONSIDERANDOS PRIMERO.-** Mediante solicitud de fecha 8 de Septiembre de 2015, el Lic. Edmundo Alonso Borrego Limones, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., pide se le autorice el cambio de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 413, ubicada en Calle Negrete núm. 108 al Oriente de la Zona Centro de esta Ciudad, con el giro de Restaurante Bar, para quedar con el giro de Restaurante Bar y Centro Nocturno; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

**SEGUNDO.-** Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

**TERCERO.-** Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Comercial y se trata de un local con una superficie de 288.00 metros cuadrados, aproximadamente, en el que se ubica un Restaurante denominado "Akellarre", el cual consta de dos plantas: en la planta baja, se encuentra el área principal con mesas y sillas de herrería con forro de vinil y sillones blancos y negros, con capacidad para 80 personas, área de barra para bebidas de madera aglomerada, cocina, sanitarios para clientes, por separado, para damas y caballeros, escenario para presentación de espectáculos, camerino y área para fumadores con capacidad para 80 personas; en la planta alta se encuentra la oficina administrativa y la cabina de sonido. Cuenta con buena iluminación y ventilación, cámaras de vigilancia, sonido estereofónico; tiene instalados 4 extintores y sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se ha realizado en el acondicionamiento del local es de \$282,000.00 (Doscientos ochenta y dos mil pesos 00/100 m.n.), y se están generando 14 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses.

**CUARTO.-** En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de giro de la licencia núm. 413; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "RESTAURANTE BAR y CENTRO NOCTURNO: Establecimiento dedicado a la preparación y venta de

alimentos con cerveza, vinos y licores para su consumo en el área de restaurante y con un local apropiado con pista para bailar y presentar espectáculos artísticos.” El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a las 03:00 horas del día siguiente. Asimismo, le hacemos saber al solicitante, que el artículo 136 del mencionado reglamento establece que: “en los restaurantes la venta de bebidas alcohólicas se limitará exclusivamente para consumirse con alimentos”. QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 413, ubicada en Calle Negrete núm. 108 al Oriente de la Zona Centro de esta Ciudad, con el giro de Restaurante Bar, para quedar con el giro de Restaurante Bar y Centro Nocturno. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 413, para quedar con el giro de Restaurante Bar y Centro Nocturno. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal”. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 5.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL LIC. EDMUNDO ALONSO BORREGO LIMONES, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 906. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue

turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. Edmundo Alonso Borrego Limones, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado Carretera Durango-Torreón Kilómetro 8.5, Ciudad Industrial Durango, referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 906. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** Mediante solicitud de fecha 18 de Septiembre de 2015, el Lic. Edmundo Alonso Borrego Limones, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 906, ubicada en Boulevard Domingo Arrieta núm. 295, Fraccionamiento S.A.H.O.P., con el giro de Restaurante con venta de cerveza, para quedar en Calle Alberto Terrones núm. 413, Zona Centro de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. **SEGUNDO.-** Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. **TERCERO.-** Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Corredor Urbano de Barrio, Comercial y de servicios, combinado con vivienda, y se trata de un local con una superficie de 190.00 metros cuadrados, aproximadamente, en el que se ubica un Restaurante denominado "Ola", el cual consta de área principal con mesas y sillas de madera, con capacidad para 90 personas, barra de acero inoxidable para comida bufete, cocina con mesa de acero inoxidable, totalmente acondicionada para su funcionamiento, barra de bebidas de madera, bodega de insumos, sanitario para clientes, por separado para damas y caballeros y estacionamiento para 6 vehículos. Cuenta con buena iluminación y ventilación, 4 cámaras de vigilancia, sonido estereofónico; tiene instalados 4 extintores y sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se ha realizado en el acondicionamiento del local es de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 m.n.), y se están generando 20 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses. **CUARTO.-** En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia núm. 906; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "RESTAURANTE CON VENTA DE

CERVEZA: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, para consumo en sus propias instalaciones.” El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a las 10:00 horas. Asimismo, le hacemos saber al solicitante, que el artículo 136 del mencionado reglamento establece que: “en los restaurantes la venta de bebidas alcohólicas se limitará exclusivamente para consumirse con alimentos”.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 906, ubicada en Boulevard Domingo Arrieta núm. 295, Fraccionamiento S.A.H.O.P., con el giro de Restaurante con venta de cerveza, para quedar en Calle Alberto Terrones núm. 413, Zona Centro de esta Ciudad. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 906, para quedar en Calle Alberto Terrones núm. 413, Zona Centro de esta Ciudad. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la gaceta Municipal”. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 6.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor EZEQUIEL GARCÍA TORRES, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Josefina Cháidez Domínguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en el Blvd. Juan Pablo

II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Josefina Cháidez Domínguez, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, burritos y hot dogs en un puesto semifijo de 1.90x1.00 mts., a ubicarse en el Blvd. Juan Pablo II, esquina con calle José Revueltas, colonia José Revueltas, en horario de 20:00 a 01:00 horas, diariamente. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas, burritos y hot dogs en un puesto semifijo de 1.90x1.00 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo la actividad económica instalando el puesto en un cajón de estacionamiento de una vialidad principal muy concurrida, por lo que no se considera viable otorgar el permiso en este punto ya que se ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Josefina Cháidez Domínguez, realizar la venta de hamburguesas, burritos y hot dogs en un puesto semifijo de 1.90x1.00 mts., mismo que pretendía ubicar en el Blvd. de las Rosas, esquina

con calle José Revueltas, colonia José Revueltas, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Lucia Ortega Ramos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Orión nº 624, fraccionamiento Villas del Guadiana II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Lucia Ortega Ramos, quien solicita autorización para realizar la venta de ropa en una mesa de 2.00x1.00 mts., a ubicarse en la Av. Mercurio, esquina con José Antonio Ramírez, fraccionamiento Fidel Velázquez, en horario de 08:00 a 15:00 horas, diariamente. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de ropa en una mesa de 2.00x1.00 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo la actividad económica instalándose en un cajón de estacionamiento de una vialidad principal muy concurrida, por lo que no se considera viable otorgar el permiso en este punto ya que se ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en

Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Lucia Ortega Ramos, realizar la venta de ropa en una mesa de 2.00x1.00 mts., misma que pretendía ubicar en la Av. Mercurio, esquina con José Antonio Ramírez, fraccionamiento Fidel Velázquez, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Melina Esquivel Bretado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Roma n° 630, fraccionamiento Roma, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Melina Esquivel Bretado, quien solicita autorización para realizar la venta de elotes y tostitos preparados en un triciclo de 2 mts., a ubicarse en Av. Solidaridad, entre calle Máximo García y calle Andrés Zarzosa, fraccionamiento San Marcos, en horario de 17:00 a 22:00 horas, diariamente. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de elotes y tostitos preparados en un triciclo de 2 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo la actividad económica instalando el triciclo en un cajón de estacionamiento de una vialidad principal muy concurrida, por lo que no se considera viable otorgar el permiso en este punto ya que se ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o

parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Melina Esquivel Bretado, realizar la venta de elotes y tostitos preparados en un triciclo de 2 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. Solidaridad, entre calle Máximo García y calle Andrés Zarzosa, fraccionamiento San Marcos, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Misael Carrillo Alanís, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle San Marcos nº 121, fraccionamiento Valle de Cristo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Misael Carrillo Alanís, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripitas en un puesto semifijo de 1.89x.81 mts., a ubicarse en Av. Constelaciones y Paseo del Tulipán, fraccionamiento Nuevo Valle, en horario de 19:00 a 01:00 horas, diariamente. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de

las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Misael Carrillo Alanís, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de tripitas en un puesto semifijo de 1.89x.81 mts., toda vez que al revisar el expediente n° 3539/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal, que presenta constante movimiento vehicular y peatonal; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Misael Carrillo Alanís, realizar la venta de tacos de tripitas en un puesto semifijo de 1.89x.81 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. Constelaciones y Paseo del Tulipán, fraccionamiento Nuevo Valle, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Lucía Guadalupe Mendoza Nevarez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Enrique Fugueman n° 500, colonia Héctor Mayagoitia, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Lucía Guadalupe Mendoza Nevarez, quien solicita autorización para realizar la venta de raspados en dos mesas, una máquina y una hielera de 2x1 mts., a ubicarse en calle Nayarit n° 117, entre calle Laguna, colonia Villa de Guadalupe, en horario de 12:00 a 14:30 horas, de lunes a viernes. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de raspados en dos mesas, una máquina y una hielera de 2x1 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo la actividad económica instalándose frente a institución educativa, por lo que no se considera viable otorgar el

permiso en este punto ya que se ocasionaría obstrucción impidiendo el libre tránsito de quienes circulan por la zona; asimismo no se están otorgando este tipo de permisos al exterior de instituciones educativas. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Lucía Guadalupe Mendoza Nevarez, realizar la venta de raspados en dos mesas, una máquina y una hielera de 2x1 mts., mismas que pretendía ubicar en calle Nayarit nº 117, entre calle Laguna, colonia Villa de Guadalupe, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 6.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Sergio Nevárez Lares, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Canelas nº 400, fraccionamiento Villas del Guadiana V, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Sergio Nevárez Lares, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., a ubicarse en calle Canelas nº

400, entre calle Vía Láctea y Av. Constelaciones, fraccionamiento Villas del Guadiana V, en horario de 16:00 a 20:00 horas, diariamente. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Sergio Nevárez Lares, para realizar la actividad económica consistente en la venta de dulces en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., toda vez que al revisar el expediente n° 3543/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía instalar un puesto fijo en el arroyo de la vialidad, lo que ocasionaría obstrucción permanente en el área, e impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Sergio Nevárez Lares, realizar la venta de dulces en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Canelas n° 400, entre calle Vía Láctea y Av. Constelaciones, fraccionamiento Villas del Guadiana V, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 7.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Elizabeth Martell Ríos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en domicilio conocido Ejido 4 de Octubre (antes La Ferreria), de este Municipio, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a

la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Elizabeth Martell Ríos, quien solicita autorización para realizar la venta de elotes, nachos, duros con verdura, palomitas, etc., en una mesa de 2x1 mts., a ubicarse en domicilio conocido Ejido 4 de Octubre, a un costado de la ex fundidora, junto al canal y puente, en horario de 10:00 a 20:00 horas, los días viernes, sábado y domingo. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de elotes, nachos, duros con verdura, palomitas, etc., en una mesa de 2x1 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo la actividad económica instalándose en zona rural, en lateral de canal de riego, afuera del parque fundidora, por lo que no se considera viable otorgar el permiso en este punto ya que se ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona; asimismo se ha mantenido libre este punto de este tipo de comerciantes. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María Elizabeth Martell Ríos, realizar la venta de elotes, nachos, duros con verdura, palomitas, etc., en una mesa de 2x1 mts., misma que pretendía ubicar en domicilio conocido Ejido 4 de Octubre, a un costado de la ex fundidora, junto al canal y puente, de este Municipio. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 8.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Luis Rodríguez Barajas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Andador Francisco Villa nº 104, colonia Hipódromo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de

solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Luis Rodríguez Barajas, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos al vapor en un puesto semifijo de 1.70x1.00 mts., a ubicarse en calle Santa Clara, esquina con Enrique Carrola Antuna, colonia Hipódromo, en horario de 08:00 a 14:00 horas, diariamente. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. José Luis Rodríguez Barajas, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos al vapor en un puesto semifijo de 1.70x1.00 mts., toda vez que al revisar el expediente n° 3563/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía instalarse en calle angosta, esquina de vialidad principal muy concurrida y área con mucho comercio establecido; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Luis Rodríguez Barajas, realizar la venta de tacos al vapor en un puesto semifijo de 1.70x1.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Santa Clara, esquina con Enrique Carrola Antuna, colonia Hipódromo, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 9.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Fernando Trejo Luna, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Guerrero n° 214, entre Av. México y 10 de Febrero, colonia México, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este

Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Fernando Trejo Luna, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.85x1.50 mts., a ubicarse en carretera al Mezquital, frente a la U.T.D., pasando la Coca cola, en horario de 08:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Fernando Trejo Luna, para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.85x1.50 mts., toda vez que al revisar el expediente nº 3557/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía instalarse al exterior de institución educativa, en una rúa rápida que presenta constante movimiento vehicular; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Fernando Trejo Luna, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.85x1.50 mts., mismo que pretendía ubicar en carretera al Mezquital, frente a la U.T.D., pasando la Coca cola, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.” A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por

unanimidad. **Punto No. 7.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. LAURA SILVIA PEREZ ORTEGA, APODERADA LEGAL DE OPERADORA BRITS, S.A. DE C.V., REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN HOTEL. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la empresa Operadora Brits, S.A. de C.V. representada legalmente por la C. Laura Silvia Pérez Ortega, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. Francisco Villa nº 4315, colonia 20 de Noviembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para un Hotel. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la empresa Operadora Brits, S.A. de C.V. representada legalmente por la C. Laura Silvia Pérez Ortega, solicita la licencia de funcionamiento para hotel, ubicado en el Blvd. Francisco Villa nº 4315, colonia 20 de Noviembre, de esta ciudad, en horario de 24 horas, diariamente. SEGUNDO: Que el artículo 63 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Las licencias de funcionamiento para empresas con giro de hoteles, moteles y casas de huéspedes, se regirán conforme a las disposiciones señaladas en el presente Reglamento y las que en específico se señalan en el presente capítulo". TERCERO: Se procedió a realizar visita de inspección al lugar en mención, pudiéndose percatar de que el inmueble que pretende operar con giro de hotel, cumple con los requisitos en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro. En base a lo anterior dicha petición se encuentra dentro de los lineamientos establecidos en el Artículo 6 fracción I, II, III y IV del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza a la empresa Operadora Brits, S.A. de C.V. representada legalmente por la C. Laura Silvia Pérez Ortega, licencia de funcionamiento para hotel, ubicado en el Blvd. Francisco Villa nº 4315, colonia 20 de Noviembre, de esta ciudad, en horario de 24 horas, diariamente. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en un plazo de 15 días naturales a partir de la fecha de recibido; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 66 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las obligaciones de las empresas a que se refiere el presente capítulo y que a la letra dice: I.- Exhibir en lugar visible para el público y con caracteres legibles las tarifas diarias del hospedaje, horarios de vencimiento y servicios complementarios, horarios de servicio a la habitación y el aviso de que se cuenta con caja de seguridad para la guarda de valores; II.- Contar con caja de seguridad para la guarda de valores de los clientes que lo soliciten; III.- Colocar en cada una de las habitaciones, en

lugar visible y con caracteres visibles un ejemplar del reglamento interno de la negociación sobre la prestación de los servicios; IV.- Llevar el control de contratación y terminación del servicio con la anotación en libros o tarjetas de registro de sus nombres, origen, ocupación, procedencia y domicilio habitual; V.- Solicitar en caso de urgencia, los servicios médicos necesarios u otros en auxilio a los huéspedes que lo requieran; VI.- Mantener limpias y en condiciones de uso las instalaciones, mobiliario y demás enseres en sus negociaciones; VII.- Mantener oficinas de recepción permanentemente abiertas y funcionando para el público y para la atención de sus huéspedes; VIII.- Dar aviso oportuno y por escrito a la autoridad municipal de la suspensión temporal de sus actividades indicando la causa que la motive, así como el tiempo probable que dure dicha suspensión; IX.- Denunciar ante la autoridad competente los hechos que se presume son constitutivos de delito; X.- Informar a la autoridad sanitaria sobre la posible existencia de enfermedades contagiosas entre sus huéspedes, y; XI.- Las demás que señalen las leyes y reglamentos del ramo. TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 8.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. VERONICA MEZA CARRILLO, REFERENTE AL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIA PUBLICA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Verónica Meza Carrillo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Jorge Herrera Delgado L-11 M-11, colonia Promotores Sociales, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Verónica Meza Carrillo, quien solicita permiso anual para realizar la venta de donas en una charola, a ubicarse en calle 5 de Febrero y A. Norman Fuentes, zona Centro, (a un lado de la puerta principal del Hospital de Cancerología), en horario de

08:00 a 16:00 horas, diariamente. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso anual para realizar la actividad económica consistente en la venta de donas, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”. Por lo anterior es la negativa del permiso anual. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Verónica Meza Carrillo, permiso anual para realizar la venta de donas en una charola, a ubicarse en calle 5 de Febrero y A. Norman Fuentes, zona Centro (a un lado de la puerta principal del Hospital de Cancerología), de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 9.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA AL C. EDUARDO A. FUHRKEN DE LA PEÑA, REPRESENTANTE LEGAL DE SCORPIO SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V., LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO “EL ATARDECER RESIDENCIAL”. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 3556/15, que contiene oficio que turna la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, con la solicitud que presenta el C. Eduardo A. Fuhrken de la Peña, representante legal de Scorpio Servicios Inmobiliarios, S.A. de C.V., para que se autorice la urbanización y construcción del Fraccionamiento El Atardecer Residencial, ubicado en Prol. Nazas s/n (fracción segregada 1) del predio rústico Santa Teresa, municipio de Durango, por lo que, con fundamento en el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 78, fracción I, y 105, fracción VII, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante oficio No. 1995/15, de fecha 18 de septiembre de 2015, la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, informa al Secretario Municipal y del Ayuntamiento de la solicitud a que se refiere el presente dictamen, solicitando su turno a la Comisión correspondiente para su autorización definitiva. SEGUNDO.- La empresa que solicita la autorización para la urbanización y construcción del fraccionamiento “El Atardecer Residencial”, ha desarrollado otros espacios de características similares, con los que ha demostrado su seriedad, la que se puede constatar en el expediente que presenta, el cual se percibe completo y válido, por el número y la temporalidad de sus dictámenes. TERCERO.- El

expediente en mención contiene Dictamen de Compatibilidad Urbanística sobre el predio destinado a la construcción del fraccionamiento “El Atardecer Residencial”, ubicado en Prol. Nazas s/n (fracción segregada 1) del predio rústico Santa Teresa, municipio de Durango, bajo oficio no. 0039/14, en el que se hace constar que la superficie total es de 35,513.53 M2., y se localiza en la zona B, sector 4, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020 vivienda unifamiliar tipo medio H-2 densidad habitacional media, con lotes de 200 m2. de superficie y 10.00 mts. de frente como mínimo. CUARTO.- Se revisó y constató que el expediente incluye los siguientes documentos: - Factibilidad de servicios de energía eléctrica, emitido bajo número de oficio DC 073640/2014, de fecha 02 de enero de 2015, firmado por el C. Jesús Gerardo Rentería Valdez, Jefe del Departamento de Planeación de la CFE. - Dictamen de Impacto Ambiental, emitido por la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Estado, bajo número de oficio SRNyMA.207.SMA.761.2015, de fecha 11 de mayo de 2015, firmado por el Ing. Rigoberto Medina Herrera, encargado del despacho del Secretario. - Plano de Alumbrado Público, debidamente autorizado, de fecha 09 de abril de 2015. - En cuanto a la factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado, el expediente presenta un oficio de número DG/ST/211/14, firmado por el Ing. Agni Otto García García, Director General del Organismo Público Descentralizado Aguas del Municipio de Durango, donde manifiesta que: “en atención a su solicitud recibida el 20 del mes y año en curso, con el fin de que se le indique el volumen de derechos de extracción de agua para ser utilizado en 61 lotes habitacionales y 2 lotes comerciales que se ubicarán en el fraccionamiento El Atardecer, al respecto le informo que es necesario un volumen de 33,060 M3 anuales, para dar servicio al desarrollo habitacional en mención”; así mismo, el expediente incluye planos del proyecto de red de agua potable y del proyecto de red de alcantarillado, debidamente sellados y donde se establece que el oficio de autorización es el antes citado, de fecha 25 de octubre de 2014. - Plano del proyecto de áreas verdes debidamente firmado, de fecha mayo de 2015. - Dictamen y plano de vialidades emitido por la Dirección Municipal de Seguridad Pública, bajo número de oficio DMSP/DIV/194/2015, de fecha 13 de marzo de 2015, firmado por el titular del Departamento de Ingeniería Vial y el Director Municipal de Seguridad Pública. QUINTO.- El solicitante acompaña su expediente con el plano de lotificación, debidamente autorizado por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, de fecha 03 de agosto de 2015, del cual se desprende claramente que cumple con las disposiciones legales aplicables en cuanto a la distribución y medidas de lotes, áreas de donación, medidas de vialidades, y demás aplicables. Así mismo, se acompaña del Certificado de Libertad de Gravamen; escrituras no. 21,997, Volumen 975, del 01 de diciembre de 2014; clave catastral del predio, siendo esta 10-001-005-06-0001-083-007-00015-00-0000; dictamen de apeo y deslinde, bajo número de oficio DMAF/SPI/DC/022/01/2015; entre algunos otros. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Eduardo A. Fuhrken de la Peña, representante legal de Scorpio Servicios Inmobiliarios, S.A. de C.V., la urbanización y construcción del Fraccionamiento “El Atardecer Residencial”, ubicado en Prol. Nazas s/n (fracción segregada 1) del predio

rústico Santa Teresa, municipio de Durango, con la siguiente dosificación de áreas y lotificación (en metros cuadrados):

ÁREA TOTAL DEL POLÍGONO 33,513.53 M2		
FRACC. EL ATARDECER RESIDENCIAL 63 LOTES		
Área total	33,513.53	100
Área vendible	15,917.36	47.50
Área donación	1,857.73	5.54
Área de vialidades	13,509.59	40.31
Área de banquetas	2,228.85	6.65

MANZANA	LOTES HABITACIONALES	LOTES COMERCIALES	TOTAL DE LOTES
A	11	1	12
B	8	0	8
C	4	1	5
D	5	1	6
E	3	0	3
F	8	0	8
G	20	1	21
TOTAL			63

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, debiéndose realizar el trámite de urbanización y construcción, en la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano. TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, así como en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, nulificará los efectos del presente resolutive. CUARTO.- El incumplimiento a lo establecido en el artículo 245 de la Ley General de Desarrollo Urbano, respecto de la Fianza expedida por Institución autorizada, con valor del 50% del presupuesto total de las obras de urbanización; o bien, el Depósito en efectivo por el 30% del presupuesto total de las obras de urbanización, dejará sin efecto el presente resolutive. QUINTO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 10.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA AL C. LIC. JUAN FERNANDO GUTIÉRREZ FRAGOSO, REPRESENTANTE LEGAL DE DESARROLLADORA NUEVA PROVIDENZA S.A. DE C.V., LA

URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "NUEVA PROVIDENCIA", UBICADO EN LAS FRACCIONES SEGREGADAS DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO "GRANJA LA PROVIDENCIA" Y PREDIO RUSTICO DENOMINADO "SANTA TERESA". En seguida en uso de la palabra la C. Regidora YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 3565/15, que contiene oficio que turna la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, con la solicitud que presenta el C. Lic. Juan Fernando Gutiérrez Fragoso, representante legal de Desarrolladora Nueva Providencia S.A. de C.V., para urbanización y construcción del Fraccionamiento "Nueva Providencia", ubicado en las fracciones segregadas del predio rustico denominado "Granja La Providencia" y predio rustico denominado "Santa Teresa", municipio de Durango, por lo que, con fundamento en el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 78, fracción I, y 105, fracción VII, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante oficio No. 1896/15, de fecha 18 de septiembre de 2015, la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, informa al Secretario Municipal y del Ayuntamiento de la solicitud a que se refiere el presente dictamen, solicitando su turno a la Comisión correspondiente para su autorización definitiva. SEGUNDO.- El expediente en mención contiene Dictamen de Compatibilidad Urbanística sobre el predio destinado a la construcción del fraccionamiento "Nueva Providencia", ubicado en Carretera Durango-Mezquital s/n, Fracción Segregada Predio Rústico Granja La Providencia, Municipio de Durango, bajo oficio no. 0008/15, en el que se hace constar que la superficie total es de 31,196.42 M2., y se localiza en la zona B, sector 4, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020 vivienda unifamiliar tipo H-5, interés social, densidad habitacional alta, con lotes de 90 m2. de superficie y 6 mts. de frente como mínimo. TERCERO.- Se revisó y constató que el expediente incluye los siguientes documentos: - Factibilidad de servicios de energía eléctrica, emitido bajo número de oficio DC 085937/2015, de fecha 24 de junio de 2015, firmado por el C. Jesús Gerardo Rentería Valdez, Jefe del Departamento de Planeación de la CFE. - Oficio de número DUVM/60047/15, emitido por el Departamento de Alumbrado Público y Áreas Verdes de la Dirección Municipal de Servicios Públicos, de fecha 28 de mayo de 2015, así como los planos de áreas verdes y alumbrado público, debidamente firmados. - En cuanto a la factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado, el expediente presenta un oficio de número AMD/DG/208/2015, firmado por el Lic. Luciano Andrade Álvarez, Apoderado Legal del Organismo Público Descentralizado Aguas del Municipio de Durango, donde manifiesta que es posible prestarle el servicio de agua potable para 114 viviendas, con punto de conexión al sistema Ignacio Zaragoza, y deberá instalar una cisterna de mínimo 2 m3 en cada vivienda y válvula limitadora; en materia de alcantarillado existe la posibilidad de prestarle el servicio, y el punto de conexión sería a la red general del subcolector Las Flores, ubicado al norte del predio. Así mismo, se le indica en este oficio que deberá pagar al organismo la cantidad de \$549,008.14 por los conceptos que se le señala. - Dictamen y plano de vialidades emitido por la Dirección Municipal de Seguridad

Pública, bajo número de oficio DMSP/DIV/515/2015, de fecha 13 de julio de 2015, firmado por el titular del Departamento de Ingeniería Vial y el Director Municipal de Seguridad Pública. CUARTO.- El solicitante acompaña su expediente con el plano de lotificación, debidamente autorizado por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, de fecha 11 de mayo de 2015, del cual se desprende claramente que cumple con las disposiciones legales aplicables en cuanto a la distribución y medidas de lotes, áreas de donación, medidas de vialidades, y demás aplicables. Así mismo, se acompaña del Certificado de Libertad de Gravamen; escrituras no. 17,517, Volumen 1314, del 31 de octubre de 2014; claves catastrales del predio, siendo estas 10-001-005-06-0001-066-403-00018-00-0000, 10-001-005-06-0001-066-403-00019-00-0000, 10-001-005-06-0001-066-403-00020-00-0000, 10-001-005-06-0001-066-403-00021-00-0000 y 10-001-005-06-0001-066-403-00022-00-0000; dictamen de apeo y deslinde, bajo número de oficio DMAF/SPI/DC/503/04/2015; entre algunos otros. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Lic. Juan Fernando Gutiérrez Fragosó, representante legal de Desarrolladora Nueva Providencia S.A. de C.V., la urbanización y construcción del Fraccionamiento "Nueva Providencia", ubicado en las fracciones segregadas del predio rustico denominado "Granja La Providencia" y predio rustico denominado "Santa Teresa", municipio de Durango, con la siguiente dosificación de áreas y lotificación (en metros cuadrados):

SUPERFICIES (m2)		
USO DE SUELO		
Área total del Terreno	22,000.00	100 %
Área de vialidades	6,964.3792	31.66 %
Área donación	1,902.1437	8.65 %
Área vendible	13,133.4771	59.69 %

ÁREAS DE DONACIÓN		
Área vendible	13,133.4771	100 %
Área donación 1	498.1430	3.79 %
Área donación 2	710.7157	5.41 %
Área donación 3	693.2850	5.28 %
Total de área de donación	1,902.1437	14.48 %

DOSIFICACIÓN DE ÁREAS				
MANZANA	LOTES			SUPERFICIE M2
	HABITACIONAL	ÁREAS DE DONACIÓN	SUB TOTAL	
A	13	0	13	1,502.1412
B	11	1	12	1,498.2542

C	11	1	12	1,503.6320
D	10	1	11	1,499.7127
E	10	1	11	1,505.4670
F	13	0	13	1,501.5147
G	13	0	13	1,507.3053
H	10	1	11	1,503.3196
I	10	1	11	1,509.1469
J	13	0	13	1,505.1273
SUB-TOTALES	114	6	120	15,035.6209
ÁREAS TOTALES	13,133.4771	1,902.1437		15,035.6208

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, debiéndose realizar el trámite de urbanización y construcción, en la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano. TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, así como en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, nulificará los efectos del presente resolutive. CUARTO.- El incumplimiento a lo establecido en el artículo 245 de la Ley General de Desarrollo Urbano, respecto de la Fianza expedida por Institución autorizada, con valor del 50% del presupuesto total de las obras de urbanización; o bien, el Depósito en efectivo por el 30% del presupuesto total de las obras de urbanización, dejará sin efecto el presente resolutive. QUINTO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 11.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ARTURO GALINDO GUERECA, REFERENTE A LA SUBDIVISIÓN DE UN PREDIO EN EL EJIDO CUATRO DE OCTUBRE Y NO AUTORIZA LA RELOTIFICACIÓN DEL MISMO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 3567/15, que contiene oficio de la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, sobre la solicitud que presenta el C. Arturo Galindo Güereca, para subdivisión de Parcela No. 37 P 3/3 Z-1, del Ejido Cuatro de Octubre, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción IV, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutive con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos,

la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos. SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios. TERCERO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece en su artículo 78, que las comisiones de trabajo del H. Ayuntamiento, deberán presentar al Pleno los dictámenes con los proyectos de resolutivos, sobre los asuntos que le sean turnados, los cuales deberán elaborarse conforme a derecho, y contando en su caso, con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. Para este caso, la solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, se presenta acompañada del oficio número DMDU/1552/15, de fecha 17 de septiembre de 2015, emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde señala que se trata de la subdivisión de F-1 (15,465.04 m<sup>2</sup>) y Fracción Restante (37,043.80 M<sup>2</sup>), de la Parcela No. 37 P 3/3 Z-1, del Ejido Cuatro de Octubre, que tiene una superficie total de 52,508.84 M<sup>2</sup>; condicionada a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles, callejones y carreteras que se encuentren dentro del predio. No se autoriza para la relotificación, por lo que en este caso, deberá cumplir con lo estipulado en el Artículo 133 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, debiendo presentar la solicitud y la propuesta del plano general de lotificación de fraccionamiento que contenga las modificaciones derivadas de la relotificación. CUARTO.- El citado Reglamento del Ayuntamiento, establece en su artículo 105, fracción IV, que es atribución de la Comisión de Desarrollo Urbano, la de: “Conocer y aprobar, en su caso, las fusiones, subdivisiones o segregaciones de predios, en los términos de la legislación aplicable”. Por lo anterior, sometemos a la consideración de ese Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Arturo Galindo Güereca, la subdivisión de F-1 (15,465.04 m<sup>2</sup>) y Fracción Restante (37,043.80 M<sup>2</sup>), de la Parcela No. 37 P 3/3 Z-1, del Ejido Cuatro de Octubre, que tiene una superficie total de 52,508.84 M<sup>2</sup>; condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles, callejones y carreteras que se encuentren dentro del predio. SEGUNDO.- No se autoriza para la relotificación. De así quererlo, deberá cumplir con lo que establece el artículo 133 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, debiendo presentar la solicitud con la propuesta del plano general de lotificación de fraccionamiento que contenga las modificaciones derivadas de la relotificación. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 12.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA A “DIAGNÓSTICO MÉDICO COMPUTARIZADO DE DURANGO, S.A. DE

C.V.”, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE AV. LÁZARO CÁRDENAS NO. 246 SUR, COL. NUEVA VIZCAYA, PARA TORRE DE CONSULTORIOS MÉDICOS. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 3564/15, que contiene solicitud que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, sobre la solicitud que presenta Diagnóstico Médico Computarizado de Durango, S.A. de C.V., para cambio de uso de suelo de Av. Lázaro Cárdenas No. 246 Sur, Col. Nueva Vizcaya, para torre de consultorios médicos, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones que la propia Constitución Federal atribuye a los municipios, destaca en su Título Quinto, la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio. CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras. QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: “Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;”. Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: “Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial”, contenida en la fracción II del citado precepto. SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III. SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se cuenta con el

dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio de número DMDU/1670/15, de fecha 14 de septiembre de 2015, firmado por la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie total de 2,337.25 m<sup>2</sup>, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020 como Comercial y de Servicios ubicado sobre un Corredor Urbano Intenso (CUI). Actualmente en el inmueble se ubica el Hospital San Jorge y se pretende la ampliación de dicho Hospital con la construcción de una torre para consultorios médicos (6 por piso) a partir del 1er. nivel de Planta Alta hasta el 3er. nivel; después de hacer el análisis correspondiente del entorno urbano y vialidades cercanas, esta Dirección considera factible lo solicitado, más sin embargo considera importante cumplir con la correspondiente cantidad de cajones para estacionamiento ya que al ampliar el inmueble también incrementa el número de pacientes que acudirán al mencionado Hospital es por ello que ponemos a su consideración lo antes mencionado para su análisis y resolución, señalando que en caso de aprobarse deberá cumplir con lo antes mencionado y presentar dictamen Técnico por parte de la Subdirección de Vialidad así como la aprobación correspondiente por parte de la COPRISED y demás autorizaciones Ambientales; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes. Por lo expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a Diagnóstico Médico Computarizado de Durango, S.A. de C.V., para cambio de uso de suelo de Av. Lázaro Cárdenas No. 246 Sur, Col. Nueva Vizcaya, para torre de consultorios médicos, condicionado a cumplir con la cantidad de cajones para estacionamiento que de conformidad con el Reglamento de Construcciones le corresponda, a presentar dictamen Técnico por parte de la Subdirección de Vialidad, la aprobación respectiva por parte de la COPRISED y demás autorizaciones Ambientales. SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás normativa vigente, o de todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, dejarán sin efecto el presente Resolutivo. TERCERO.- El presente Resolutivo, no representa autorización alguna para iniciar con los trabajos proyectados en el predio. CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 13.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA A LA C. ING. MARÍA DEL SOCORRO VALLES CARRERA, COLOCAR 40 PENDONES EN LOS PRINCIPALES CRUCEROS DE LA CIUDAD, RELACIONADOS CON LA PROMOCIÓN DE UNA OBRA DE TEATRO DENOMINADA "LA DAMA DE NEGRO".** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A

los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 3566/15, que contiene solicitud de la C. Ing. María del Socorro Valles Carrera, para colocar fuera del centro histórico 40 pendones en diferentes cruceros, para promocionar la obra de teatro “La Dama de Negro”, por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos. CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en el territorio del Municipio, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar el número conveniente y las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- Las solicitudes para colocación de pendones con publicidad ya sea empresarial, o de eventos particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de pendones que les permita cumplir con los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad, condición que la presente solicitud no vulnera por tratarse de 40 pendones, por lo que resulta procedente su autorización. SEXTO.- El control de la imagen urbana de la ciudad, es una atribución que la propia Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango otorga a los Ayuntamientos, razón por la cual, y ante la proliferación de eventos cuya publicidad se hace en la vía pública, esta Comisión ha determinado, en coordinación con la Dirección Municipal de Servicios Públicos, establecer mayor control y seguimiento en la colocación de los pendones, mamparas y similares que se autoricen. Por tal motivo, se deberán registrar en la Dirección Municipal de Servicios Públicos las ubicaciones donde se pretendan colocar los anuncios, lo cual permitirá equilibrar la cantidad de accesorios y a la vez, poder dar mayor seguimiento al retiro de los mismos, pudiendo acordarse entre el particular y la dependencia municipal los cambios que resulten convenientes sin que se afecte el impacto publicitario buscado por el particular. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del

Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Ing. María del Socorro Valles Carrera, colocar 40 pendones de 1.6 x 0.7 mts. en principales cruceros de la Ciudad, relacionados con la promoción de una obra de teatro denominada "La Dama de Negro", que se llevará a cabo el 13 de noviembre del presente año, a partir de que se cubran los derechos correspondientes, para retirarlos a más tardar el día 15 del mismo mes y año. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I. Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Av. Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones de otro evento aprobado por este Ayuntamiento. II.- La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banqueta. III.- La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. IV.- Los pendones podrán ser instalados a partir del momento en que sean cubiertos los derechos correspondientes y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el día 15 de noviembre del mismo año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuros permisos que la solicitante pueda presentar, relacionado con la publicidad de eventos. V.- Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VI.- Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2015. TERCERO.- Notifíquese a la interesada, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos, y de Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 14.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA.** En seguida en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento, da lectura a la correspondencia recibida por la Secretaría a su cargo: 3595/15.- C. M.M.N.I. Jaime Arturo Morán Favela, Presidente y Representante Legal del Centro de Crecimiento Integral de Durango; solicita adquirir en comodato la propiedad municipal que se encuentra ubicada en calle Netzahualcóyotl sin núm. L-14 del Fracc. Huizache II, dicho Centro se dedica a trabajar en el rescate de jóvenes en estado vulnerable para la prevención de adicciones, pandillerismo, vandalismo, asociaciones delictuosas y en ocasiones involucrados en el crimen organizado. 3596/15.- CC. Vecinos del Fracc. Real del Mezquital, manifiestan inconformidad por la instalación de una tienda Oxxo en la calle paseo del Halcón no. 144, esquina con calle Faisán del Fraccionamiento Real del Mezquital. 3597/15.- C. Judith Soto Martínez solicita permiso para la colocación de pasacalles con publicidad del evento "Noche Salsera", a partir del día 01 al 15 de octubre del presente año, en los principales cruceros de la ciudad. 3598/15.- C. L.T.S. Ma. Del Carmen Arrieta Briseño, Directora General de D.I.F. Municipal; solicita permiso para instalar pasacalles en diferentes cruceros de la ciudad, en el Marco del Día Internacional del Cáncer de Mama, que el Sistema Municipal D.I.F. llevará a cabo durante el mes de

octubre en el Programa "Mujer Contigo". 3599/15.- C. Erika Faviola Guzmán González solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3600/15.- C. Adriana Salazar de la Cruz solicita permiso para la venta de atole y tamales en un triciclo. 3601/15.- C. Franco Hernández Luna solicita permiso para la venta de atole y tamales en un triciclo. 3602/15.- C. Daniel Rueda Esquivel solicita permiso para la venta de alimentos y bebidas en un puesto semifijo. 3603/15.- C. Luis Felipe de la Rosa Villarreal solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3604/15.- C. José Damaso Delgado Torres solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3605/15.- C. María Magdalena Tejada Simental solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3606/15.- C. Brisia Teresa de Jesús Roldán Meraz solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3607/15.- C. Carlos Elan Tejada Hernández solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3608/15.- C. Oscar Rincón Gómez solicita permiso para la venta de alimentos en una mesa en la vía pública. 3609/15.- C. Marco Antonio Castellón García solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3610/15.- C. Alma Delia Romelia Medina Mancillas solicita permiso para la venta de alimentos en una mesa en la vía pública. 3611/15.- C. Deniza E. Saavedra Almaguer solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3612/15.- C. José Fernando Valles Figueroa solicita la baja definitiva de la licencia de funcionamiento con giro de salón de eventos infantiles denominado "Bichos", ubicado en el Fracc. Residencial Sta. Teresa. 3613/15.- C. José Alonso Mancinas Soria solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3614/15.- C. Karla Concepción Páez Ruelas solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3615/15.- C. Ramiro Leopoldo Cangas Campagne solicita permiso para la venta de alimentos en la vía pública. 3616/15.- C. Juan Gabriel Soto Ávalos solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3617/15.- C. José Antonio Simental Ulibarria solicita cambio de titular de una licencia de funcionamiento con giro de estancia infantil denominado "Tierra de osos", para quedar a nombre del C. José Antonio Simental Ulibarria. 3618/15.- C. Octavio Navarro León solicita permiso para la venta de burritos en una hielera y mesa, en la carretera Durango-Nombre de Dios. 3619/15.- C. Octavio Navarro León solicita permiso para la venta de burritos en una hielera y una mesa en el Fracc. SAHOP. 3620/15.- C. Octavio Chedir Navarro Ramos solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo, en el Fracc. Las Fuentes. 3621/15.- C. Octavio Chedir Navarro Ramos solicita permiso para la venta de alimentos en una hielera y mesa, en el Barrio de Analco. 3622/15.- C. Pascual Hernández Muñoz solicita permiso para la venta de alimentos en un camioncito. 3623/15.- C. Brayan Jesús Curiel Mercado solicita cambio de domicilio de las 5 vallas publicitarias que se encuentran en la barda perimetral del Fracc. Paseo del Saltito frente al Colegio La Salle en Av. La Salle, al nuevo domicilio citado en Blvd. Domingo Arrieta no. 808, Col. Juan de la Barrera perteneciente al Instituto Bíblico Bethsaid. 3624/15.- CC. Ing. Antuan Rivas Fregoso y Sandra Denis Lira Barrera, Director General y Gerente Administrativo de LKM Enterprises; solicita permiso para realizar una "Coleadura" evento que se realizará para recabar fondos para la fundación "Amar La Música", contando con la actuación de Banda La Lagunera y Los Cadetes de Linares. 3625/15.- C. Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano Envía solicitud de cambio de densidad habitacional del C. Víctor Ochoa pasillas, de calle Puebla no. 906, Col. Jardines de

Cancún, para edificio de departamentos. 3626/15.- C. María Guadalupe Yunuem Salcedo Jáquez, Gerente General de Mercadotecnia y Servicios MKT; solicita permiso para instalar 2 gigantografías una en la pared ubicada en el Predio Av. La Salle no. 509, Residencial Hortensia y la otra en el predio ubicado en el Blvd. San Ignacio no. 102, L-28 M-31, Col. Arturo Gámiz. 3627/15.- C. José Miguel Burciaga Rosales solicita permiso para la venta de alimentos varios en una camioneta a un costado del panteón Valle de los Sabinos (Carr. a Parral). 3628/15.- C. Román Alejandro González Castrellón solicita permiso para la venta de alimentos, dulces y refrescos en un vehículo (Combi), en la Col. Máximo Gámiz. 3629/15.- C. Teodora Gómez Corral solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 3630/15.- C. Juan Carlos Félix Sosa solicita cambio de domicilio de la licencia no. 093, a nombre de Juan Carlos Félix Sosa, con giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, ubicada en calle Cerro de la Cruz no. 302-B, Barrio del Calvario para quedar en calle Negrete no. 1213, zona Centro. 3631/15.- C. L.I. Angélica Contreras Ortíz, Jefe del Departamento de Mejora Regulatoria del Sdare; envía solicitud para obtener licencia de funcionamiento, que presenta el C. Jesús Gerardo Torres Fournier, para la operación de Estacionamiento Público, ubicado en calle Laureano Roncal no. 209 Sur, Zona Centro.

**Punto No. 15.- ASUNTOS GENERALES. Punto No. 15.1.- INTERVENCION DE LA C. REGIDORA ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA EN RELACION A LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL.** En seguida la C. Regidora ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA dice lo siguiente: "... Compañeras y compañeros integrantes del Ayuntamiento de Durango. Ciudadanos. Como es del conocimiento público el Director de Servicios Públicos Municipales fue grabado en un acto partidario, donde afirmó lo siguiente, leo textualmente lo que dijo. "Yo les pido que para este año 2016, que viene nuevo reto para Durango, que no perdamos el rumbo, que no nos desunamos, que seamos muy leales con el partido, porque Durango nos necesita para seguir escribiendo una gran historia, de tal suerte que yo les digo de parte de Esteban, que es un Presidente, además él que ha obtenido más votación en la historia, es el presidente también más joven en la historia, y que también Esteban está hecho para grandes cosas y por eso no perdamos la unidad, y a nombre de Esteban muchas gracias que nos hayan recibido hoy. Apunto dos hechos. Que el C. David Payán es Director de Servicios Públicos Municipales y está en un acto del PRI. Por lo tanto no está cumpliendo lo que el alcalde dice: que su gobierno no tiene horario y es de tiempo completo. Y que en cualquier contingencia que se presente en Durango los funcionarios municipales están listos para actuar. Los funcionarios municipales no se concentran en su trabajo porque están en campaña electoral. Segundo, que él habló de parte y a nombre del Presidente Municipal, Esteban Villegas. Por lo tanto estaba allí enviado y en representación del Alcalde. Lo que es más delicado. Pero en este evento participaron los diputados del PRI, Iván Gurrola Vega y el llamado Maki Solís, quienes dijeron cosas muy interesantes. Iván Gurrola Vega dijo: "En el pasado proceso electoral la Ley electoral cambió, no se permiten ya este tipo de entregas, no podíamos violar la ley, por eso no se entregó, eso fue uno de los motivos, y el otro de los motivos es que cada vez más gente busca adherirse a los sectores y organizaciones del PRI y entonces es cada vez más el apoyo que se debe entregar, el recurso que se debe juntar para poderlo completar, y en esta ocasión, aunque varios cooperamos para poderlo completar pues no se hacía, el gobernador puso una gran parte para que se pudiera realizar, pero aun así nos faltaba, y yo quiero decir que

quien vino a resolver al último por la parte que nos faltaba, fue nuestro amigo Esteban Villegas. Y el denominado diputado Maki expresó: “Trabajamos todo el año a través de los dirigentes, a través de los representantes, yo quiero reiterarles ese compromiso de seguir trabajando de la mano de un presidente como Esteban Villegas y un gobernador como Jorge Herrera Caldera, que gracias a su apoyo y su respaldo hoy es posible traer estos apoyos”. Estas declaraciones presuponen que se utilizaron recursos públicos estatales y municipales para apoyar al PRI, consistentes en la entrega de apoyos para mantener clientelas electorales, porque decir que se compran conciencias o votos se oye muy mal. Y la presencia en el acto del Director de Servicios Públicos Municipales avala esta situación irregular. No podemos nosotros sentenciar. Pero si tenemos la obligación de exigir una investigación seria de parte de la Contraloría Municipal no solo en relación a la indebida actuación del Director de Servicios Públicos Municipales y que fue en representación del alcalde Esteban Villegas sino el presunto desvío de recursos públicos municipales al servicio del PRI. Por eso es importante que la Contraloría Municipal investigue y aclare todas estas irregularidades que ponen en duda el buen desempeño de nuestros funcionarios municipales, y más grave aún, el buen uso de los recursos públicos municipales para servir a una campaña electoral. Por su atención, gracias.” No habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 19:10 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe.-----

ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL  
Presidente Municipal

ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA  
Secretario Municipal y del Ayuntamiento

JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS  
Síndico Municipal

JOSE LUIS CISNEROS PEREZ  
Primer Regidor

SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ  
Segunda Regidora

JUAN JOSE REYES FLORES  
Tercer Regidor

ROSA MARÍA VIZCARRA BERNAL  
Cuarta Regidora

---

YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ  
Quinta Regidora

---

CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO  
Sexto Regidor

---

ALFONSO HERRERA GARCIA  
Séptimo Regidor

---

FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA  
Octavo Regidor

---

FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL  
Noveno Regidor

---

SALVADOR QUINTERO PEÑA  
Décimo Regidor

---

GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ  
Décima Primera Regidora

---

EZEQUIEL GARCIA TORRES  
Décimo Segundo Regidor

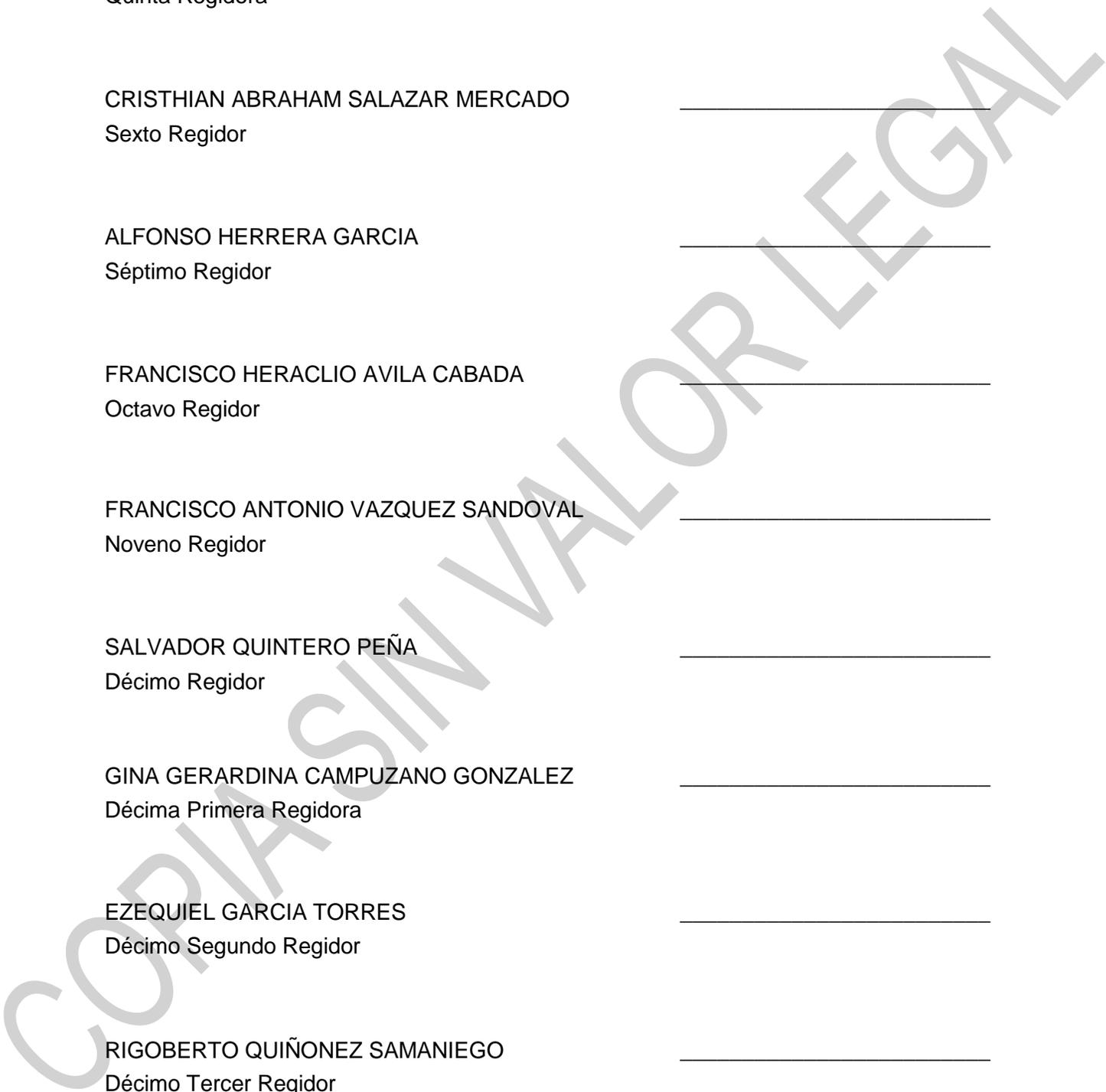
---

RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO  
Décimo Tercer Regidor

---

LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ  
Décima Cuarto Regidor

---



SANDRA LILIA AMAYA ROSALES  
Décima Quinta Regidora

\_\_\_\_\_

JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE  
Décima Sexto Regidor

\_\_\_\_\_

ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA  
Décima Séptima Regidora

\_\_\_\_\_

COPIA SIN VALOR LEGAL